

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL CONVENIO MODIFICATORIO No. 095-1/2017-IM-SEBIDESO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESTAMBRE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 095-1/2017-IM-SEBIDESO MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Primer convenio modificadorio al contrato de adquisición de estambre, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Camilo Barba González**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **440/2017** del sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social solicitó la adquisición de estambre con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de julio del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-29-17**; llevándose a cabo el día 11 de julio del 2017 la junta de aclaraciones, el 14 de julio del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 17 de julio del 2017.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'093,474.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
4. En ese tenor, en fecha 17 de julio del 2017, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Proveedor**” el contrato número **095/2017-IM-SEBIDESO**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” adquirió de “**El Proveedor**” estambre.
5. Mediante oficio número DA/196/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017 suscrito por el **C. Ubaldo Huerta Muro**, en su carácter de **Director Administrativo de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, la ampliación de “**El Contrato**” a efecto de adquirir la cantidad de 1,400 kilogramos de estambre que serán donados a beneficiarios del programa “Apoyo a la Población Vulnerable”.
6. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 22 de septiembre del 2017 solicitó a la **Dirección General Jurídica de La Oficialía** la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.






 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 095-1/2017-IM-SEBIDESO

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima novena de **“El Contrato”**, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número 002/2016 de fecha 1 de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La Oficialía”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 13 de septiembre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 968/2017.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03949**, inscrito en fecha 05 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero de 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13159, tomo 445 de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 12 de julio de 1996.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente

2

2

2

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL CONVENIO MODIFICATORIO No. 095-1/2017-IM-SEBIDESO

convenio y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes de los del objeto del presente convenio, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rebsamen número 285, colonia Versalles 2A Sección, Aguascalientes, Ags, C.P. 20285, con números telefónicos (449) 9-13-14-63 y (449) 9-78-97-57 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAS960703J87** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-4806-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de "El Contrato", a efecto de adquirir adicionalmente la cantidad de 1,400 kilogramos de estambre que serán donados a beneficiarios del programa "Apoyo a la Población Vulnerable".

La celebración del presente convenio modificadorio implica un aumento al monto originalmente pactado, por la cantidad de **\$180,101.60 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO UN PESOS 60/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDA.- La cláusula segunda de "El Contrato", originalmente establece lo siguiente:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

3
J G



OFICIALÍA MAYOR

PRIMER CONVENIO
MODIFICATORIO

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO No. 095-1/2017-IM-SEBIDESO

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	8,500	PIEZA	<p>ESTAMBRE 8,500 KILOGRAMOS DE ESTAMBRE SIN PELO TIPO NIEVE ANGEL 2/4 COMPOSICIÓN 100% ACRÍLICO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN EN CONO DE 500GRS +/- 10% DE DIFERENCIA EN PESO, ENTREGANDO LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA.</p> <p>COLORES: 1,700 KGS PALO DE ROSA 1,700 KGS GRIS CLARO 2,100 KGS AZUL PLUMBAGO 500 KGS CAMELLO 500 KGS SHEDRON 500 KGS GRIS OXFORD 500 KGS CANELA 500 KGS VERDE OLIVO 500 KGS ARENA</p> <p>MARCA. SAN GERARDO.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES ES 50% DE CADA UNO DE LOS COLORES SOLICITADOS PARA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017, Y EL OTRO 50% PARA EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2017, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA DE 6 MESES.</p>	\$110.90	\$942,650.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'093,474.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$942,650.00
				I.V.A	\$150,824.00
				TOTAL	\$1'093,474.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$942,650.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$150,824.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'093,474.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	8,500	KILOGRAMOS	<p>ESTAMBRE 8,500 KILOGRAMOS DE ESTAMBRE SIN PELO TIPO NIEVE ANGEL 2/4 COMPOSICIÓN 100% ACRÍLICO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN EN CONO DE 500GRS +/- 10% DE DIFERENCIA EN PESO, ENTREGANDO LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA.</p> <p>COLORES: 1,700 KGS PALO DE ROSA 1,700 KGS GRIS CLARO 2,100 KGS AZUL PLUMBAGO 500 KGS CAMELLO 500 KGS SHEDRON 500 KGS GRIS OXFORD 500 KGS CANELA 500 KGS VERDE OLIVO 500 KGS ARENA</p> <p>MARCA. SAN GERARDO.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES ES 50% DE CADA UNO DE LOS COLORES SOLICITADOS PARA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017, Y EL OTRO 50% PARA EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2017, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA DE 6 MESES.</p>	\$110.90	\$942,650.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 095-1/2017-IM-SEBIDESO

2	\$1,400	<u>KILOGRAMOS</u>	<u>ESTAMBRE 1,400 KILOGRAMOS DE ESTAMBRE SIN PELO TIPO NIEVE ÁNGEL 2/4 COMPOSICIÓN 100% ACRÍLICO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN EN CONO DE 500GRS +/- 10% DE DIFERENCIA EN PESO, ENTREGANDO LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA.</u>	\$110.90	\$155,260.00		
			<u>COLORES:</u> <u>155 KGS PALO DE ROSA</u> <u>155 KGS GRIS CLARO</u> <u>155 KGS AZUL PLUMBAGO</u> <u>155 KGS CAMELLO</u> <u>156 KGS SHEDRON</u> <u>156 KGS GRIS OXFORD</u> <u>156 KGS CANELA</u> <u>156 KGS VERDE OLIVO</u> <u>156 KGS ARENA</u> <u>MARCA: SAN GERARDO.</u> <u>EMPAQUETADO DE 20 PIEZAS DEL MISMO COLOR</u> <u>INCLUYE ENTREGA EN BODEGA REALIZANDO LA MANIOBRA DE DESCARGUE Y EMPLEO Y COLOCACIÓN EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</u> <u>EN CASO DE REPOSICIÓN EL PROVEEDOR LO REALIZARÁ EN 3 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA.</u> <u>FECHA DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES ES EL 11 DE OCTUBRE DEL 2017, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS.</u> <u>GARANTÍA DE 6 MESES.</u>				
<u>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1,273,575.60</u> (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1,097,910.00			
			I.V.A.	\$175,665.60			
			TOTAL	\$1,273,575.60			

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1,097,910.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$175,665.60 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1,273,575.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**.

TERCERA.- La cláusula tercera de “El Contrato”, originalmente establece lo siguiente:

“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, en paquetes de 20 piezas del mismo color, de acuerdo al siguiente calendario.

KILOGRAMOS DE ESTAMBRE	FECHAS LÍMITES DE ENTREGA	HORARIO
50 %	31 de julio del 2017	8:00 a 14:00 horas
50 %	14 de agosto del 2017	8:00 a 14:00 horas

La entrega de “Los Bienes” se realizará en la bodega de “La Secretaría”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290.

“El Proveedor” se obliga a realizar la maniobra de descargue, empleo y colocación en el espacio indicado por el almacenista.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, en paquetes de 20 piezas del mismo color, de acuerdo al siguiente calendario.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 095-1/2017-IM-SEBIDESO

PARTIDA	PORCENTAJE DE PIEZAS DE ESTAMBRE	FECHAS LÍMITES DE ENTREGA	HORARIO
1	50 %	31 de julio del 2017	8:00 a 14:00 horas
	50 %	14 de agosto del 2017	8:00 a 14:00 horas
	100%	11 de octubre del 2017	8:00 a 14:00 horas

La entrega de “Los Bienes” se realizará en la bodega de “La Secretaría”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290.

“El Proveedor” se obliga a realizar la maniobra de descargue, empleo y colocación en el espacio indicado por el almacenista.

CUARTA.- La cláusula séptima de “El Contrato”, originalmente establece lo siguiente:

“SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.” - *La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava del contrato número **095/2017-IM-SEBIDESO** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “El Proveedor” se obliga a presentar a “La Oficialía”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava del contrato número **095/2017-IM-SEBIDESO**, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substancialización de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes”

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 095-1/2017-IM-SEBIDESO

objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o vicios ocultos de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de septiembre del 2017.

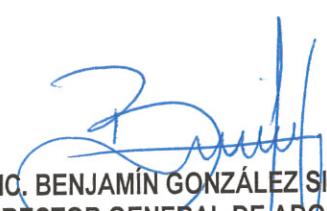
“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”


C. CAMILO BARBA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


C.P. UBALDO HUERTA MURO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SOCIAL


LIC. VERÓNICA RAMÍREZ LUNA
DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SOCIAL



INSURGENTES®

AFIANZADORA

**Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE
C.V., Grupo Financiero ASERTA**
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4529-11742-5
Código de Seguridad:	90EgClw
Folio:	1126630
Monto de la fianza:	\$18,010.16
Monto de este movimiento:	\$18,010.16

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Septiembre de 2017

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$18,010.16 (DIECIOCHO MIL DIEZ PESOS 16/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 095-1/2017-IM-SEBIDESCO QUE CELEBRÓ CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 RELATIVO A: ADQUIRIR ADICIONALMENTE LA CANTIDAD DE 1,400 KILOGRAMOS DE ESTAMBRE QUE SERÁN DONADOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE", CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$180,101.60 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO ÚN PESOS 60/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONVENIO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES AL DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 213 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta poliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANIERO ASERTA emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, inmediatamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respectiva a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta poliza, con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 50 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta poliza el anexo: "INFORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

E/R VI-XI-MMXVII V.1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I14Y 5524 17

Página 1 / 2

0664764



INSURGENTES®

AFIANZADORA

**Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE
C.V., Grupo Financiero ASERTA**
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4529-11742-5
Código de Seguridad: 90EgClw
Folio: 1126630
Monto de la fianza: \$18,010.16
Monto de este movimiento: \$18,010.16

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Septiembre de 2017
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Fiado: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLIC ALUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y rendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, inidistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respectiva a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 99 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLÍZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

E/R VI-XI-MMXVII V.1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I14Y 5524 17

Página 2 / 2

0664763